
ACUERDO SOBRE UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y BOLSA DE HORAS

Primero. Crédito de Horas de la Sección Sindical con la Empresa.

Con el objetivo de garantizar un adecuado ejercicio de las tareas de representación sindical, en materia de crédito de horas mensuales retribuidas que la ley otorga a los miembros electos de los Comités de Empresa y Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, se observarán las siguientes normas:

- Se acuerda la acumulación de dicho crédito horario en una Bolsa de Horas. Si no fuera necesario, no se contabilizará dentro de la Bolsa de Horas el tiempo invertido en las reuniones convocadas por la empresa y las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Previo acuerdo de las Secciones Sindicales existentes, se propondrá las personas que podrán acumular dichas horas, haciendo llegar a la Dirección una copia donde se recoja dicha circunstancia para permitir una adecuada organización del trabajo, avisando con al menos un mes de antelación de las posibles variaciones que hubiera en la asignación de dicha acumulación.

Segundo. Uso de medios electrónicos:

Locales y tablón de anuncios.

La empresa pondrá a disposición de cada sección sindical de la empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tabloneros de anuncios, además se les facilitará un lugar en la intranet de la empresa.

Acceso a la intranet:

La empresa, en la intranet, pondrá a disposición de las coordinadoras Sindicales Estatales y/o de las Secciones sindicales estatales constituidas, de un sitio particular, habilitado para cada sindicato, en el que puedan difundir las comunicaciones que periódicamente dirijan a sus afiliados y trabajadores en general, dentro de su ámbito de representación.

Estas zonas particulares serán recursos independientes de gestión documental, de acceso público de la plantilla y, exclusivamente, de consulta para el personal, con posibilidad de aviso de novedad dentro del propio portal sindical.

El mantenimiento de las publicaciones será responsabilidad de los administradores que cada Sindicato designe al efecto y de acceso restringido a tal fin. Existirá adicionalmente el derecho a gestionar un tablón de anuncios electrónico o servicios



FEDERACION DE SERVICIOS



ACUERDO SOBRE UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y BOLSA DE HORAS

de listas de discusión dentro del servicio de correo electrónico corporativo, siempre que estos medios sean técnicamente posibles.

Dichos comunicados deberán tener contenido estrictamente laboral y relacionado directamente con el ejercicio de las funciones de representación legal de los trabajadores, sin que pueda utilizarse a otros fines, y estará sujeto a los mismos controles técnicos y, en su caso, de salvaguardia legales fijados por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, al igual que toda la información que se difunde a través de estos nuevos medios técnicos en las empresas.

El contenido de la información del sitio particular de cada sindicato se atenderá a lo previsto en el art. 4.2.e) del Estatuto de los Trabajadores, tanto respecto a las personas como a las instituciones.

Acceso al correo electrónico:

Los Comités de empresa/secciones sindicales y sus representantes tiene el derecho a usar el sistema de correo electrónico corporativo para la actividad sindical, a enviar y recibir correos interna y externamente. Ello incluirá el derecho a enviar correos electrónicos a todos los empleados, en cuyo caso siempre será con previo conocimiento y sin que el contenido atente a la honestidad y buenas manera. Este derecho deberá ser ejercido de manera razonable.

Los empleados tienen el derecho a usar el correo electrónico corporativo para comunicarse con su sección sindical o Comité de empresa y con sus representantes.

Acceso a internet:

Los Comités de empresa/sección sindical y sus representantes tienen derecho a acceder a internet a través del servidor de la empresa de acuerdo a las normas generales que la empresa tenga establecidas para el uso de internet. El comité de empresa/sección sindical tiene el derecho a crear su propio sitio web utilizando los medios o posibilidades del servidor de intranet/internet de la empresa, siempre que dichos medios estén técnicamente disponibles. El Comité de empresa/sección sindical tendrá derecho a colocar el tipo de material que considere adecuado en su sitio web siempre que no contenga comentarios ofensivos o discriminatorios basados en el género, edad, sexualidad, raza, religión, discapacidad o apariencia de las personas.

Los empleados tienen derecho a acceder a sitios internet/intranet gestionados por sus comités o secciones sindicales.



FEDERACION DE SERVICIOS



ACUERDO SOBRE UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y BOLSA DE HORAS

Tercero. De la acción, sindical.

Los trabajadores podrán recibir la información que le remita su comité o sección sindical a través de todos los medios de comunicación existentes en cada momento.

El presente acuerdo será de aplicación desde la fecha de su firma, en todo el territorio del Estado Español.

Madrid 25 de Mayo de 2005.